	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 2439  
( 5 de septiembre de 2019 )**

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS USOS Y APROVECHAMIENTOS DE LAS AGUAS DE LA CORRIENTE OTÁS Y SUS PRINCIPALES AFLUENTES, QUE DISCURREN POR EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

La Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus facultades legales, en especial las que delega la Ley 99 de 1993 y las conferidas por la Dirección General según la Resolución No. 4041 del 21 diciembre de 2017, modificada bajo la resolución No. 104 de 2019, y

**CONSIDERANDO**


Que mediante estudio preliminar se revisó los usos existentes sobre la Quebrada Otás y sus principales afluentes, que discurren por el municipio de Campoalegre (H), concluyéndose la necesidad de reglamentar dicha corriente, debido a que la mayoría de usuarios no cuentan con permiso de concesión de aguas y a la necesidad de ajustar la demanda a la oferta hídrica disponible.

Que en atención a lo anterior y en especial a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, se ordenó adelantar los estudios para la reglamentación de los usos y aprovechamientos de las aguas de la corriente Otás y sus principales afluentes, que discurren por el municipio de Campoalegre, en el departamento del Huila, mediante Resolución No. 2575 del 29 de agosto de 2016, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

Que dicha providencia fue comunicada por la CAM a los usuarios de la quebrada Otás y sus principales afluentes, a través de un aviso publicado en los diarios La Nación y Diario del Huila, el día viernes 19 de mayo de 2017.

Que se celebró una reunión el día domingo 28 de mayo de 2017, en la Caseta Comunal, en la vereda Otás del municipio de Campoalegre (H), a partir de las 2:00 p.m., con el propósito de informar a todos los asistentes que profesionales de la CAM estarían recorriendo los cauces de la quebrada Otás y La Esmeralda, con el fin de recolectar información en campo, georeferenciar y localizar puntos y áreas de interés; se indicaron trámites y se definieron sitios donde se llevaría a cabo visitas de inspección ocular a que hace referencia el Artículo 2.2.3.2.13.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que una vez efectuadas las respectivas publicaciones se procedió a realizar las correspondientes visitas oculares, se revisaron las concesiones de las corrientes por los funcionarios idóneos de la Corporación y se tuvieron en cuenta aspectos tales como cartografía, censo de usuarios de aprovechamiento de aguas, hidrometeorológicos, agronómicos, riego y drenaje, socioeconómicos, obras hidráulicas, de incidencia en el desarrollo de la región, de incidencia ambiental del uso actual y proyectado del agua, legales, módulos de consumo y control y vigilancia de los aprovechamientos.

	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Que una vez presentada la documentación requerida para hacerse parte dentro del proceso de la Reglamentación se determinaron las necesidades de cada uno de los predios solicitantes y se diagnosticó lo referente a los actuales y potenciales consumos de agua para cada predio.

Que uno de los principales objetivos para considerar la concesión del recurso hídrico es el cubrimiento general a todos los usuarios localizados dentro del área de influencia de éstas fuentes, para las actividades propias como: Uso doméstico, agrícola y pecuario, consecuentemente garantizar el no agotamiento del caudal de la corriente asegurando la preservación de cualquier forma de vida ictiológica que en dicho cauce existan (caudal ambiental para el mantenimiento y preservación del cauce principal).

Que con base en todos los estudios y visitas a los diferentes predios a beneficiarse de las aguas de éstas corrientes, se elaboró el cuadro de distribución de caudales de la Quebrada Otás y Quebrada La Esmeralda, el cual fue puesto en conocimiento de los usuarios mediante aviso, publicado por dos veces en los diarios de mayor circulación de la región correspondientes al Diario del Huila y La Nación, los días martes 29 de enero de 2019 (primer aviso) y lunes 4 de marzo de 2019 (segundo aviso), además se puso a disposición en la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental y en la Dirección Territorial Norte (Carrera 1 No. 60-79 Neiva–Huila), así como en la Alcaldía del Municipio de Campoalegre (Calle 18 No. 7 - 32. Tel. 8380088), para la respectiva revisión y formulación de las objeciones a que hubiera lugar conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.3.2.13.5 del decreto 1076 de 2015 *“Con base en los estudios y visitas a que se refieren los Artículos anteriores, se elaborará un proyecto de distribución de aguas. Este proyecto se comunicará a los interesados mediante aviso que se publicará por dos (2) veces con intervalo de diez (10) días entre uno y otro, en dos de los periódicos de mayor circulación en el Departamento o Municipio correspondiente, con el fin de que puedan presentar las objeciones que consideren pertinentes dentro de los veinte (20) días siguientes a la publicación del último aviso”*.

Que cumplidos los trámites señalados en los Artículos 2.2.3.2.13.5 y 2.2.3.2.13.6 del Decreto 1076 de 2015, la Corporación recibió y analizó las objeciones presentadas por los futuros usuarios de las fuentes, concluyendo lo siguiente:





## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

**Código:** F-CAM-110

**Versión:** 9

**Fecha:** 5 Jul 18

### Objeciones y respuestas al Proyecto de Distribución de Caudales quebrada Otás y sus principales afluentes

RADICADO / FECHA	USUARIO	OBJECCIÓN	DIAGNÓSTICO	AJUSTE AL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES				
				PREDIO	PROPIETARIO	USO	CAUDAL (lps)	
20193000047522 del 22/02/2019	Jesús López Fernández	Solicita la concesión de aguas para el riego de 17 Has de cacao, 2 Has de cacao, 2 Has de cilantro, y 20 Has de potreros. Adicionalmente solicita el turno de 24 horas del día 31 de los meses de enero, marzo, mayo, julio, agosto, octubre y diciembre.	Se considera la solicitud a favor del predio "Palo Verde". Se le asigna caudal para el riego de 1.48 Has de cacao, 1.48 Has de cilantro, 12.57 Has de tabaco y 7.4 Has de potreros. Igualmente, se le asigna el turno de riego de 24 horas del día 31 de los meses de enero, marzo, mayo, julio, agosto, octubre y diciembre.	Palo Verde	Jesús López Fernández	Cacao (Ha)	1,48	1,97
					Cilantro (Ha)	1,48	1,79	
					Tabaco (Ha)	12,57	14,71	
20193000072672 del 22/03/2019						Potreros (Ha)	7,40	7,03
20193000085492 del 05/04/2019						TOTAL ASIGNADO		25,50
				TURNOS DE RIEGO				
				DESDE		HASTA		
				DÍA	HORA	DÍA	HORA	
				29,00	11	4:00 p. m.	12	9:00 p. m.
				30,00	14	3:00 a. m.	15	9:00 a. m.
				30,00	26	12:00 p. m.	27	6:00 p. m.
				30,00	29	12:00 a. m.	30	6:00 a. m.
				24,00	31	12:00 a. m.	1	12:00 a. m.
				PREDIO				CAUDAL (lps)
				El Encanto				2,69
				El Chorrillo				2,30
				El Centro				2,30
				El Centro				1,54
				El Gualanday				2,69
				Lote . Patio Bonito				0,77
				El Minche				4,61



	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO</b>		<b>Código: F-CAM-110</b>
			<b>Versión: 9</b>
			<b>Fecha: 5 Jul 18</b>

RADCADO / FECHA		USUARIO	OBJECCIÓN	DIAGNÓSTICO	AJUSTE AL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES			
20192000079952 del 1/04/2019		Usuarios quebrada Oías	Presentan turnos de riego concertados por los usuarios de la quebrada Oías	Se realizó el acompañamiento a los usuarios de la quebrada Oías para la concertación de los turnos de riego llegando a un acuerdo colectivo el día 30 de marzo de 2019. Dicha objeción es aceptada por la Corporación y de esta manera, adoptados los turnos de riego concertados por los usuarios.	PREDIO	PROPIETARIO	USO	CAUDAL (lps)
20193000079992 del 01/04/2019		Jesús Andrade Quesada	Solicita concesión de aguas de la quebrada Oías para el riego de 3 Has de cacao, 0.5 Ha de caña, 13.25 Has de pastos y 2 Has de bosque, y el bebedero de 50 aves y 18 vacunos.	Se considera la solicitud a favor del predio "La Perla". Se le asigna caudal para el riego de 0.88 Ha de cacao y caña y 2.44 Has de potreros, y el bebedero de 50 aves y 18 vacunos.	La Perla	Jesús Andrade Quesada	Cacao - Caña (Ha) Potreros (Ha) Aves (Núm) Vacunos (Núm)	1,17 2,32 0,001 0,02
Recibido 06/06/2019		Junta Administradora Del Acueducto De La Vereda Oías Del Municipio De Campoalegre (Huila)	Solicita concesión de aguas de la quebrada Oías para el abastecimiento del acueducto de la vereda Oías.	Se considera la solicitud a favor de la Junta Administradora Del Acueducto De La Vereda Oías Del Municipio De Campoalegre (Huila) para el uso doméstico de 763 habitantes.	PREDIO	PROPIETARIO	USO	CAUDAL (lps)
					Acueducto De La Vereda Oías	Junta Administradora Del Acueducto De La Vereda Oías Del Municipio De Campoalegre (Huila)	Doméstico (Núm)	1,68
							TOTAL ASIGNADO	3,51
							TOTAL ASIGNADO	1,68



	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Fecha:</b> 5 Jul 18

Que el Proyecto Final de Distribución de Caudales de la Quebrada Otás y Quebrada La Esmeralda, es acogido por la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental por competencia.

Que en el Estudio de Reglamentación de la Quebrada Otás y sus principales afluentes, que discurren por el municipio de Campoalegre (H), generado de oficio a partir de la consolidación del trabajo efectuado por profesionales de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en el marco del desarrollo de sus actividades contractuales de seguimiento al recurso hídrico, se destaca lo siguiente:

*"(...) la Quebrada Otás y sus principales afluentes, son corrientes de uso público que se localizan en el municipio de Campoalegre. La quebrada Otás y quebrada La Esmeralda nacen en la vereda El Guayabo. La quebrada La Esmeralda en las coordenadas 864272 mE y 777921 mN a una altura aproximada de 1620 m.s.n.m., y desemboca en las coordenadas 860942 mE y 779007 mN a una altura aproximada de 800 m.s.n.m. en la margen derecha de la quebrada Otás, la cual nace en las coordenadas 864009 mE y 776819 mN a una altura de 1500 m.s.n.m. y desemboca en la margen derecha del río Neiva en las coordenadas 857877 mE y 783294 mN a una altura aproximada de 550 m.s.n.m.*


*La subcuenca de la quebrada Otás cubre un área de 18.26 kilómetros cuadrados, dentro de los cuales se encuentra la subcuenca de la quebrada La Esmeralda con un área de 7.58 kilómetros cuadrados.*

*La zonificación hidrográfica de Colombia, determinada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, tiene como propósito establecer el concepto de las cuencas hidrográficas como unidades geográficas que permitan la planificación, uso y manejo sostenible, tal que se conserve el equilibrio entre el aprovechamiento y conservación de las mismas. Considerando que la quebrada La Esmeralda es afluente de la quebrada Otás, se tiene que la zonificación específica de ésta cuenca hidrográfica pertenece al área hidrográfica MAGDALENA – CAUCA, zona hidrográfica ALTO MAGDALENA y subzona hidrográfica RIO NEIVA, microcuenca QUEBRADA OTÁS.*

Área Hidrográfica	Código	Zona Hidrográfica	Código	Subzona Hidrográfica	Código	Subcuenca	Código Total	Drenaje
MAGDALENA – CAUCA	2	ALTO MAGDALENA	1	RIO NEIVA	10	QUEBRADA OTÁS	21101070000	Quebrada La Esmeralda

*Para establecer el régimen climático en las zonas de estudio se consultó el catálogo de estaciones del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, determinando que la estación Algeciras de tipo Climatológica Ordinaria, localizada en el municipio del mismo nombre y operada por el IDEAM, es la estación que tiene mayor influencia en la cuenca hidrográfica de la quebrada Otás. Por otro lado, la estación Los Rosales de tipo Climatológica Principal, es la que tiene mayor influencia sobre el área que será regada con aguas de la quebrada Otás; de esta manera, a partir de la información registrada por la estación mencionada se caracterizaron los parámetros climáticos representativos, tales como: precipitación, temperatura, humedad relativa, y nubosidad, a partir de los cuales se estimó la evapotranspiración potencial (ETP) y la evapotranspiración real (ETR), y teniendo en cuenta lo anterior se calcularon los requerimientos hídricos de los cultivos.*



	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

*Conforme al análisis de la precipitación se tiene que el régimen pluviométrico de la zona de influencia de la estación Algeciras es de tipo bimodal con dos periodos secos y dos húmedos, bien diferenciados entre sí. Los periodos secos o de bajas precipitaciones, se presentan durante los meses de febrero, julio, agosto y septiembre. Por su parte las precipitaciones aumentan en el primer semestre durante los meses comprendidos entre marzo y junio y en el segundo semestre entre octubre y enero. El mes más seco del año es agosto con un valor medio mensual multianual de 41.1 mm, mientras que el mes con mayor precipitación es noviembre con un valor de 151.8 mm. A partir de la variación espacial se estableció que la precipitación media anual multianual en la cuenca de la quebrada Otás es de 1261.88 mm.*

*De acuerdo con la variación estacional de la precipitación y teniendo en cuenta que este parámetro es uno de los principales factores que intervienen en el ciclo hidrológico y por ende en el escurrimiento de las subcuencas hidrográficas, se espera que durante los meses secos no solo aumente el consumo de agua de la cobertura vegetal, sino que además, disminuyan los caudales que discurren por las corrientes objeto de análisis; lo contrario se espera para los meses donde las precipitaciones aumentan.*

*Dado que la quebrada Otás, ni sus principales afluentes se encuentran instrumentados, es necesario aplicar modelos lluvia escorrentía, tal que se pueda representar el comportamiento hidrológico de dicha fuente.*

*La estimación de caudales medios para las subcuencas de las quebradas Otás y La Esmeralda, se realizó utilizando un modelo lluvia-escorrentía agregado, mediante el cual se representa el régimen hidrológico en la zona de estudio. Este modelo, denominado Modelo Agregado de Tanques, y que se aplicó a escala diaria, representa la producción de la escorrentía superficial mediante cuatro tanques o niveles de almacenamiento conectados entre sí. Este ha sido utilizado en diferentes cuencas en Colombia y en diferentes zonas del país por la Universidad Nacional de Colombia sede de Medellín (UNAL et al., 2004 y UNAL y Aguas y Aguas de Pereira, 2004).*

*De acuerdo a lo anterior, la simulación hidrológica se realiza con base a información de cuencas que se encuentran instrumentadas y cuyas características sean similares a la cuenca en estudio. Así, la aplicación del modelo requiere la calibración y validación del mismo, para lo cual se simularán los caudales reales y se compararán con los valores simulados, determinando así los parámetros y tiempos de residencia del agua en el suelo para la cuenca en estudio, a partir de lo cual, se realizará la simulación de caudales en el punto que se requiera.*

*La cuenca instrumentada seleccionada para la aplicación del Modelo Agregado de Tanques es el Río Neiva, Subzona Hidrográfica a la que pertenece la quebrada Otás y sus principales afluentes. Las estaciones hidrométricas seleccionadas para la calibración y validación de dicho modelo son las estaciones de tipo limnimétrico Puente Mulas y El Casil. La precipitación que se empleó en la modelación hidrológica corresponde a los registros diarios de las estaciones localizadas aguas arriba, en la zona de las vertientes que convergen al sitio en el que se localizan las estaciones hidrométricas. La calibración se realizó para un periodo de 12 años comprendido entre 1995 y 2006, la validación temporal se realizó para un periodo de 6 años, comprendidos entre 2007 y 2012, y la validación espacial se realizó con los registros diarios de la estación El Casil correspondiente a los años 2002 a 2012.*

*Con el Modelo Agregado de Tanques calibrado y validado, se genera para la fuente objeto de estudio series de caudales medios diarios con una longitud de 20 años comprendidos entre 1993 y 2012.*



	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

*Dado que el objeto es estimar la oferta hídrica disponible en las quebradas Otás y La Esmeralda, a partir de las series generadas por el Modelo Agregado de Tanques, este será aplicado para el área que converge a los sitios seleccionados para la estimación de la oferta hídrica total, los cuales corresponden a la primera captación identificada sobre las corrientes objeto de estudio, y cuyas coordenadas son 861066 mE y 777842 mN para la cuenca alta de la quebrada Otás, 860821 mE y 779145 mN para la cuenca media de la quebrada Otás, y 862018 mE y 778629 mN para la quebrada La Esmeralda.*

*La oferta hídrica total superficial ha sido definida por el IDEAM, 2010, como "el volumen de agua continental que escurre por la superficie e integra los sistemas de drenaje superficial" y será establecida de manera mensual y anual en condiciones hidrológicas promedio, húmedas y año típico seco; que de esta manera, y considerando las series de caudales medios diarios generadas a partir del Modelo Agregado de Tanques, se estimó una oferta hídrica total para la cuenca alta y media de la quebrada Otás de 72.10 lps y 90.72 lps, respectivamente. En el caso de la quebrada La Esmeralda, a partir de los aforos realizados en dicha corriente se estableció una oferta hídrica total de 52.38 lps. Además, se considera un caudal ambiental o de conservación, de 18.03 lps y 22.68 lps para la cuenca alta y media de la quebrada Otás, respectivamente, los cuales corresponden al 25% del caudal medio anual multianual estimado para cada una de las zonas mencionadas; y de 13.10 lps para la quebrada La Esmeralda, el cual corresponde al 25% de la oferta hídrica total.*


*De acuerdo a lo anterior, la oferta hídrica disponible para la cuenca alta y media de la quebrada Otás es de 54.08 lps y 68.04 lps, respectivamente; y de 39.29 lps para la quebrada La Esmeralda.*

*Se consideraron los siguientes módulos de riego para los diferentes cultivos y usos que se abastecen de las corrientes objeto de estudio: cacao y caña 1.33 lps por ha, maíz y melón 1.52 lps por ha, cilantro y ahuyama 1.21 lps por ha, plátano y yuca 1.4 lps por ha, frutales 0.89 lps por ha, pastos de corte 1.14 lps por ha, piña 0.64 lps por ha, tabaco 1.17 lps por ha, potreros 0,95 lps por ha, piscicultura 3,5 lps por ha; vacunos 0,001 lps por cabeza de ganado; equinos 0.00047 lps por animal; 0.000028 lps por ave; porcinos 0.00021 lps por animal, uso doméstico 0.0022 lps por habitante.*

*La quebrada La Esmeralda tiene una demanda total de 3.12 lps, y una oferta hídrica superficial disponible de 39.29 lps; de esta manera se tiene que el índice de escasez de esta corriente equivale al 7.94%, encontrándose en la categoría Mínima. En el caso de la quebrada Otás, en la cuenca alta la demanda total es de 6.07 lps y la oferta hídrica superficial disponible es de 54.08 lps, siendo el índice de escasez del 11.22%, lo cual corresponde a la categoría Media. Por otro lado, en la cuenca media de la quebrada Otás la demanda total es de 151.06 lps y la oferta hídrica superficial disponible corresponde a 68.04 lps, y los caudales remanentes de la quebrada La Esmeralda y la cuenca alta de la quebrada Otás, es decir, 36.17 lps y 48.01 lps, respectivamente, para una oferta hídrica superficial disponible total de 152.22 lps, siendo de esta manera el índice de escasez del 99.24% y categoría Alta. Lo anterior demuestra que en las corrientes mencionadas la presión de la demanda es muy alta con respecto a la oferta hídrica disponible.*

*El caudal remanente de la cuenca media de la quebrada Otás, el cual corresponde a 1.14 lps, se destinará a atender a eventuales usuarios nuevos que no quedaron incluidos en la reglamentación (demandas imprevistas en éste proyecto).*



	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

*En el proyecto de distribución de caudales de la quebrada Otás se ha incluido un caudal permanente que corresponde a 1.1 lps. Este caudal, que ha sido distribuido en cada derivación, hace referencia a la cantidad de agua que debe circular por los canales que no se encuentran revestidos con el fin de conservar la humedad y disminuir las pérdidas del caudal de riego por infiltración durante su conducción.*

(...)"

Que la reglamentación que se expide por la presente Resolución implica concesiones para los beneficiarios quienes deben cumplir las obligaciones previstas en el artículo 133 del Decreto 2811 de 1974 y artículos 2.2.3.2.9.9 y 2.2.3.2.24.4 del Decreto 1076 de 2015.

Que la presente Reglamentación podrá ser revisada por la Autoridad Ambiental de oficio o a solicitud de parte interesada cuando hayan cambiado las condiciones y circunstancias que se tuvieron en cuenta para efectuarla.

Que la Dirección General mediante Resolución CAM No. 4041 del 21 de Diciembre de 2017, otorgó a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental la facultad de revisar y/o reglamentar el uso de las aguas de las corrientes de uso público que discurren en jurisdicción del departamento del Huila, cuya competencia corresponde a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena.

Que con fundamento en lo expuesto, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, teniendo en cuenta los postulados consagrados en la Constitución Política en lo que respecta al derecho a la vida, a la salud, a la igualdad, en armonía con la obligación del Estado de propender por la satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad y atendiendo el orden prioritario establecido en la Ley para la utilización del recurso hídrico ordenará la Reglamentación de los usos y aprovechamientos de las aguas de la corriente quebrada Otás y su principal afluente.

En consecuencia,

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Reglamentar el Uso y aprovechamiento de las aguas de la quebrada Otás y su principal afluente quebrada La Esmeralda, que discurren por el municipio de Campoalegre, en el departamento del Huila y se otorga las concesiones de agua superficial, conforme al siguiente cuadro de reparto y turnos, a saber:

**PARÁGRAFO:** Durante los días domingos y festivos, los usuarios de las corrientes quebrada Otás y su principal afluente quebrada La Esmeralda, utilizarán únicamente el 50% del caudal concesionado, con el fin de dejar discurrir el 50% restante por los cauces principales, en el horario entre las 5:00 A.M a 5:00 P.M., sin intervención de derivaciones, ramificaciones o bifurcaciones, para el uso por Ministerio de Ley (Artículo 2.2.3.2.6.1. decreto 1076 de 2015).









**Código: F-CAM-110**

**Versión: 9**

**Fecha: 5 Jul 18**

## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

N° PREDIO	NOMBRE PREDIO	NOMBRE PROPIETARIO	ÁREA PREDIO (Ha)	USO AGRÍCOLA (Ha)										USO PECUARIO			DEMANDA DE CAUDAL (lps)	USO DOMESTICO (Num)	TURNOS								
				CACAÑO	MAÍZ	MELÓN	AHUYAMA	CILANTRO	YUCA	PLÁTANO	FRUTALES	PASTOS DE CORTE	PIÑA	TABACO	POTREROS	EQUINOS (Núm)			VACUNOS (Núm)	PORCINOS (Núm)	AVES (Núm)	ACUICULTURA (m2)	No HORAS	DIA	HORA	DESDE	HORA
3D3D	La Soledad	Inés Vidal Hernández	0.27	0.27																	2.00	3	12:00 p.m.	3	2:00 p.m.	18	9:00 a.m.
4D3D	Lote Villa Laura	Isabel Cuellar Medina	1.74	1.15																	4.00	3	2:00 p.m.	3	6:00 p.m.	18	1:00 p.m.
5D3D	El Saladito	Orlando Caviedes Caviedes y Nelly Ortiz Menza	1.50	1.00																	6.00	3	6:00 p.m.	4	12:00 a.m.	18	7:00 p.m.
<b>PRIMERA SUBDERIVACIÓN PRIMERA IZQUIERDA (Longitud: 734.87 m)</b>																											
6D3D	La Primavera	Carmen Martínez Caviedes	0.18	0.18																	1.00	4	1:00 a.m.	4	2:00 a.m.	18	9:00 p.m.
7D3D	El Saludito	Alba Martínez De Tovar	1.21	0.40																	1.00	4	2:00 a.m.	4	3:00 a.m.	18	11:30 p.m.
<b>PRIMERA RAMIFICACIÓN PRIMERA IZQUIERDA (Longitud: 37.81 m)</b>																											
8D3D	La Vega	Daniel Perdomo	0.25	0.25																	2.00	4	3:00 a.m.	4	5:00 a.m.	19	12:30 a.m.
<b>SEGUNDA RAMIFICACIÓN PRIMERA DERECHA (Longitud: 134.80 m)</b>																											
9D3D	Finca Los Leones	Edilberto Beltrán León	1.66	0.32																	2.00	4	5:00 a.m.	4	7:00 a.m.	19	2:30 a.m.
10D3D	La Arabia	Pedro José Barreto	2.58	1.00																	5.00	4	7:00 a.m.	4	12:00 p.m.	19	7:30 a.m.
<b>TERCERA RAMIFICACIÓN SEGUNDA DERECHA (Longitud: 122.01 m)</b>																											
11D3D	El Triunfo	Amparo Daza De Garcia	3.00	0.50																	8.00	4	12:00 p.m.	4	8:00 p.m.	19	2:30 p.m.
<b>CONTINÚA PRIMERA SUBDERIVACIÓN PRIMERA IZQUIERDA</b>																											
12D3D	Lote Maporita	Luis Hernando Márquez Carnacho y Felisa Rivera Tovar	20.00	2.72	0.18																24.00	4	8:00 p.m.	5	8:00 p.m.	20	2:30 p.m.
13D3D	El Triangulo	Diego Omar Muñoz Tamayo	5.00		0.97																3.00	5	8:00 p.m.	5	11:00 p.m.	20	5:30 p.m.
14D3D	Lote Numero Uno (1) El Olivo	Paulina Luque De Galvis	73.80	1.55	3.23																17.00	5	11:00 p.m.	6	4:00 p.m.	21	10:00 a.m.
15D3D	Antofagasta	Carlos Galvis Luque	36.5		5.18																17.00	6	4:00 p.m.	7	9:00 a.m.	22	2:30 a.m.
<b>CONTINÚA TERCERA DERIVACIÓN SEGUNDA IZQUIERDA</b>																											
16D3D	Casa Lote	Gilberto Huergo Benitez y Lilia Inés Rivera De Huergo	0.16	0.01																	1.00	7	9:00 a.m.	7	10:00 a.m.	22	3:30 a.m.
<b>SEGUNDA SUBDERIVACIÓN SEGUNDA IZQUIERDA (Longitud: 275.85 m)</b>																											
17D3D	Cuatro Esquinas	Claudia Marcela Blanco De Limpías	0.42	0.29																	1.00	7	10:00 a.m.	7	11:00 a.m.	22	4:30 a.m.
18D3D	El Guásimo	Nelly Amaya Pascuas	0.25	0.25																	1.00	7	11:00 a.m.	7	12:00 p.m.	22	5:30 a.m.



## RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

**Código: F-CAM-110**

**Versión: 9**

**Fecha: 5 Jul 18**

N° PREDIO	NOMBRE PREDIO	NOMBRE PROPIETARIO	AREA PREDIO (Ha)	USO AGRÍCOLA (Ha)												USO PECUARIO	USO DOMÉSTICO (Núm)	DEMANDA DE CAUDAL (lps)	TURNOS																											
				CAÑA	MAIZ	MELON	AHUYAMA	YUCA	FRUTALES	PASTOS DE CORTE	PIÑA	TABACO	POTREROS	EQUINOS (Núm)	VACUNOS (Núm)				PORCINOS (Núm)	AVES (Núm)	ACUICULTURA (m2)	NO HORAS	DIA	HORA	DESDE	HASTA																				
																											CAÑA	MAIZ	MELON	AHUYAMA	YUCA	FRUTALES	PASTOS DE CORTE	PIÑA	TABACO	POTREROS	EQUINOS (Núm)	VACUNOS (Núm)	PORCINOS (Núm)	AVES (Núm)	ACUICULTURA (m2)	DIA	HORA	DESDE	HASTA	
19D3D	El Madroño	Gloria Mosquera Motta	0.20	0.18																					1.00	7	12:00 p. m.	7	1:00 p. m.																	
20D3D	La Carmela	Raúl Sáenz Chala	3.63	2.81									30												10.00	7	1:00 p. m.	7	11:00 p. m.																	
21D3D	La Carmela	Carlos Arturo Rojas	3.63	2.81									22												10.00	7	11:00 p. m.	8	9:00 a. m.																	
<b>CONTINÚA TERCERA DERIVACION SEGUNDA IZQUIERDA</b>																																														
22D3D	El Centro	Robinson Delgado Méndez	0.15	0.13																					1.00	8	9:00 a. m.	8	10:00 a. m.																	
23D3D	El Madroño	Gloria Mosquera Motta	0.20	0.18																					1.00	8	10:00 a. m.	8	11:00 a. m.																	
24D3D	La Carmela	Raúl Sáenz Chala	3.63	2.83																					10.00	8	11:00 a. m.	8	9:00 p. m.																	
25D3D	La Carmela	Carlos Arturo Rojas	3.63	2.83																					10.00	8	9:00 p. m.	23	1:45 p. m.																	
26D3D	Mi Fortuna	Jairo Ortiz Mensa y Mercy Silva De Ortiz	0.11	0.08																					3.00	9	7:00 a. m.	9	10:00 a. m.																	
27D3D	Lote La Ponderosa	Jairo Ortiz Mensa y Mercy Silva De Ortiz	0.47	0.23																					3.00	9	10:00 a. m.	9	1:00 p. m.																	
<b>CAUDAL PERMANENTE TERCERA DERIVACION SEGUNDA IZQUIERDA (3D2I)</b>																																														
				19.70	2.72	0.18				3.23			2.08	2.45	5	184	2	150	7262	0						58.68																				
<b>CAUDALES</b>																																														
												Caudal antes de la derivación (lps)		187.27		Caudal de la Derivación (lps)		58.68																												
												Caudal Ambiental (lps)		53.80		Caudal Remanente (lps)		74.79																												
												Caudal Oferta (lps)		133.47		Caudal Después de la Derivación (lps)		128.59																												
<b>TOTAL TERCERA DERIVACION SEGUNDA IZQUIERDA (3D2I)</b>																																														
<b>CUARTA DERIVACION SEGUNDA DERECHA (4D2D) (Longitud: 55.66 m)</b>																																														
1D4D	El Pedregal	Carlos Martinez Perdomo	0.75	0.64																					2.00	9	1:00 p. m.	9	3:00 p. m.																	
<b>TOTAL CUARTA DERIVACION SEGUNDA DERECHA (4D2D)</b>																																														
				0.64																																										
<b>CAUDALES</b>																																														
												Caudal antes de la derivación (lps)		128.59		Caudal de la Derivación (lps)		0.86																												
												Caudal Ambiental (lps)		53.80		Caudal Remanente (lps)		73.93																												
												Caudal Oferta (lps)		74.79		Caudal Después de la Derivación (lps)		127.73																												











	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**ARTICULO SEGUNDO.** Los usuarios de las aguas de la quebrada Otás y su principal afluente quebrada La Esmeralda, quedan obligados a construir las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción, reparto, distribución y control de los caudales asignados a sus respectivos predios por derivaciones a sus costas. Las obras existentes se podrán utilizar adaptándolas al control de los caudales asignados. Cada usuario de las aguas de la quebrada la quebrada Otás y su principal afluente quebrada La Esmeralda, deberá mantener en perfecto estado de conservación y limpieza los cauces derivados, con el fin de mantener la capacidad suficiente para transportar los caudales asignados. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive.

**PARÁGRAFO.** Para los beneficiarios de las aguas de la quebrada Otás y su principal afluente quebrada La Esmeralda, por acequias comuneras y su aprovechamiento por el sistema de turnos, las obras a construir son las de captación con su obra de control, el cual permita conocer en cualquier momento el caudal que se derive y el caudal ambiental que debe permanecer en el cauce principal de la fuente hídrica.

**ARTICULO TERCERO.** Las obras que deban emprenderse o modificarse deben ejecutarse sobre la base de planos previamente aprobados, los cuales deben presentarse en un término común de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución. Ciento veinte (120) días después de aprobados los planos, las obras deben estar terminadas para ser recibidas por la Corporación y autorizar su funcionamiento.

**ARTICULO CUARTO.** La concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios en donde se ubiquen las obras de captación, control, conducción y distribución de las aguas concesionadas. La constitución de servidumbres que sea necesaria la gestionará el interesado de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 2811 de 1974.

**ARTICULO QUINTO.** Para que los concesionarios puedan traspasar total o parcialmente la asignación de aguas que por esta Resolución se les concede, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, necesitan autorización previa de la Autoridad Ambiental quien podrá negarla cuando por causas de utilidad o interés social lo estime conveniente. Cuando se produzca la tradición total o parcial de un predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar a la Autoridad Ambiental el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.

**ARTICULO SEXTO.** Todas las personas naturales y/o jurídicas que hagan uso de las aguas de la Quebrada Otás y su principal afluente quebrada La Esmeralda, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 373 del 6 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en establecer programas para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, el cual debe estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de la fuente abastecedora y la demanda de agua y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas, los incentivos, la utilización de las aguas superficiales, lluvias y subterráneas, implementando la colocación de medidores de consumo e promover los usos prioritarios del mismo, entre los cuales se encuentra en primer orden la importancia del consumo humano. Así mismo deberán incluir la utilización de tanques con válvulas activadas mediante flotadores para evitar el flujo continuo (desperdicio) de agua, con el fin de desestimar el uso irracional del recurso en el marco de la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018. El PUEAA deberá ser presentado a la Corporación en un término de 6 meses a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y deberá garantizar su implementación durante la vigencia de la concesión de aguas superficiales que se otorga.



	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Fecha:</b> 5 Jul 18

**PARÁGRAFO.** Adicionalmente, los usuarios que se beneficien con estas aguas para consumo humano, deberán implementar un sistema de tratamiento que garantice la calidad del agua para consumo doméstico, aprobado por la Secretaría de Salud Departamental.

**ARTICULO SÉPTIMO.** Los beneficiarios deberán implementar programas tendientes a conservar áreas o ecosistemas estratégicos para la recuperación y conservación de los recursos naturales renovables de las corrientes de la quebrada Otás y su principal afluente quebrada La Esmeralda, adelantando planes y programas para el manejo integral de su cuenca, manejo que deberá hacerse con participación directa de los usuarios, actividades que comprendan a la adquisición de predios de importancia para el sostenimiento de las cuencas y micro cuencas con el propósito de disminuir el agotamiento hídrico.

**ARTICULO OCTAVO.** Los propietarios de predios están obligados a mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras; Se entiende por áreas forestales protectoras: a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia. b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas a cada lado los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua; c) Los terrenos con pendientes superiores al 100% (>45°).

**ARTICULO NOVENO.** De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.23.6 del Decreto 1076 de 2015, los beneficiarios de las concesiones asignadas de la quebrada la quebrada Otás y su principal afluente quebrada La Esmeralda, no podrán hacer uso del recurso otorgado hasta tanto se encuentren a paz y salvo con la Corporación por concepto de la Tasa por Uso de Agua, correspondiente al caudal asignado en las concesiones anteriores.

**ARTICULO DÉCIMO.** Los usuarios deberán cancelar las tarifas por concepto de las Tasas por Uso de Aguas - TUA, teniendo en cuenta el Índice de Escasez calculado, el cual se incrementará anualmente de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.** El incumplimiento de las obligaciones consignadas en esta Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del proceso sancionatorio ambiental.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.** La CAM se reserva el derecho de supervisar y controlar el cumplimiento a las obligaciones señaladas en esta providencia y las demás que establecen las normas legales en materia de aguas a los concesionarios.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO.** La presente reglamentación podrá ser revisada por la Autoridad Ambiental de oficio o a petición de parte interesada, cuando hayan cambiado las condiciones y circunstancias que se tuvieron en cuenta para efectuarla.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO.** Los beneficiarios para usos agrícolas y silvicultura además de las obligaciones previstas en el Decreto 1076 de 2015, deben construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO.** Los usuarios del recurso hídrico que requieran hacer vertimientos puntuales deberán dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015 y la Resolución No. 1207 de 2014, en cuanto a los residuos líquidos; para lo cual deberán tramitar con la Autoridad Ambiental competente el respectivo permiso de vertimiento y/o reúso de aguas tratadas, según corresponda.

	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO.** De conformidad con el artículo 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015, en caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limite los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizados. Lo anterior será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

**ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.** La reglamentación que se expide por la presente Resolución implica concesiones para los beneficiarios quienes deben cumplir las obligaciones previstas en el artículo 133 del Decreto 2811 de 1974.

**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual puede interponerse ante la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación.

**ARTICULO DÉCIMO NOVENO.** La presente Resolución debe ser publicada en el Diario Oficial y en la página WEB de la CAM, a través de la Secretaria General de la CAM, para lo cual deberá remitirse copia a ese Despacho. Una vez en firme remitir copia a la Alcaldía del municipio de Campoalegre para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO VIGÉSIMO.** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**Parágrafo:** Al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.13.8 del Decreto 1076 de 2015, toda reglamentación de aguas afecta los aprovechamientos existentes, es de aplicación inmediata e implica concesiones para los beneficiarios quienes quedan obligados a cumplir las condiciones impuestas en ellas y sujetos a las causales de caducidad de que trata el Decreto-ley 2811 de 1974 y el presente Decreto.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES**

SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

Proyectó: C.A/ Vargas  
 Profesional Especializado SRCA  
 A.F/ Ramos *AF*  
 Contratista de Apoyo SRCA  
 K/ Méndez  
 Contratista de Apoyo SRCA  
 Revisó: Cbahamon *E*  
 Profesional Especializado SRCA